



COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DE SINALOA

ACUERDO DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLITICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE SINALOA, POR EL QUE SE APRUEBA EL METODO ESTATUTARIO PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2027, ASI COMO EL TOPE DE GASTOS DE PROSELITISMO.

La Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130, fracción I; 131, fracción I; 132, fracción I; 171 fracción XVI; 173, 174, fracción I, inciso a) y demás relativos y aplicables de nuestros Estatutos; 2, 4, 9, fracción I, inciso a) y 28 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el Partido Revolucionario Institucional, como entidad de interés público, tiene entre otros objetivos esenciales promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- II. Que el artículo 132, fracción I de los Estatutos establece, que la Comisión Política Permanente ejercerá las atribuciones del Consejo Político de la entidad federativa en situaciones de urgente y obvia resolución, en los periodos entre una sesión ordinaria y la siguiente, y dará cuenta con la justificación correspondiente al pleno del Consejo Político respectivo de los asuntos que haya acordado;
- III. Que el Artículo 171 de los Estatutos, manifiesta que uno de los requisitos que deberán cumplirse para ocupar la Presidencia y la Secretaría General de los Comités Ejecutivo Nacional, Directivos de las entidades federativas, Municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, es respetar los gastos de proselitismo previamente establecidos por el Consejo Político Nacional o de la entidad federativa, según corresponda;
- IV. Que el artículo 174 de los Estatutos, contempla la determinación del método para la elección estatutaria de quienes deban asumir la Presidencia y la Secretaría General del Comité



COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DE SINALOA

Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos de las entidades federativas, Municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se realizará por el Consejo Político del nivel que corresponda dentro de las opciones siguientes: I. Para los Comités Ejecutivo Nacional y Directivos de las entidades federativas: a) Elección directa por la base militante. b) Asamblea de consejeras y consejeros políticos. c) Asamblea Nacional, de las entidades federativas o de la Ciudad de México, según el nivel que corresponda;

- V. Que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa , el 14 de Enero de 2021, aprobó el **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, POR EL CUAL SE DETERMINAN LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LAS ELECCIONES A LA GUBERNATURA, A DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO LOCAL 2020-2021;** y
- VI. Que en virtud de la fundamentación y consideraciones vertidas, se hace necesario que la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal, apruebe el método electivo estatutario para la elección ordinaria de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, para el periodo estatutario 2023 -2027, así como el tope de gasto de proselitismo para dicho proceso interno;

Por lo anteriormente considerado y fundamentado, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Sinaloa, tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

Primero. - Se aprueba el método estatutario de **Elección directa por la base militante** para la elección ordinaria de las personas titulares de la Presidencia y Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Sinaloa, para el periodo estatutario 2023-2027.

Segundo. - Se aprueba el **2 %** como tope de gastos de proselitismo para el proceso interno invocado en el resolutivo precedente, tomando como base el tope de gastos aprobado por el órgano electoral local para el cargo a la gubernatura , señalado en el considerando V del presente Acuerdo.



COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DE SINALOEA

Tercero. - En la convocatoria que expida al efecto el Comité Ejecutivo Nacional, se especificarán los términos y procedimientos para la implementación de los resolutivos aprobados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición y se publicará en la página web del Partido Revolucionario Institucional: www.pri-sinaloa.org.mx , así como en los estrados físicos de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal de Sinaloa.

SEGUNDO. - Remítase copia del presente Acuerdo al Consejo Político Nacional, al Comité Ejecutivo Nacional, al Comité Directivo Estatal, así como a la Comisión Nacional de Procesos Internos para los efectos estatutarios que correspondan.

Dado en la sede del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en la ciudad de Culiacán del Estado de Sinaloa a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
POR LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL
CONSEJO POLÍTICO ESTATAL**

**ING. RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE**